

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional en los términos del artículo 100, inciso 11, de la Constitución Nacional para que, por medio de la Jefatura de Gabinete de Ministros, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura de la Nación, dependiente del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, de la Armada Argentina, dependiente del Ministerio de Defensa, de la Prefectura Naval Argentina, dependiente del Ministerio de Seguridad, del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, y de los organismos competentes en la materia que correspondan, informen en relación a la localización y recorrido de los buques pesqueros de pabellón extranjero detectados dentro de la Zona Económica Exclusiva Argentina por un lado y, los registrados en la zona adyacente, puntualmente acerca de las siguientes cuestiones:

- 1. Localización (fecha inicial de detección y tiempo de permanencia en ZEE y en el Área Adyacente a la ZEE), trayectoria (indicando, si corresponde, tiempo de permanencia en ZEE y en el Área Adyacente a la ZEE) y operatoria (indicando además de lo relacionado con las operaciones de pesca, operaciones de transbordo en el mar, posición de las mismas y buques involucrados) correspondiente al período 2020-2021, monitoreada y detectada, tanto por la Armada Argentina como por Prefectura Naval Argentina mediante todas las herramientas de detección que se disponen, incluyendo imágenes satelitales infrarrojas, ópticas, radar y transmisión AIS, dentro de la Zona Económica Exclusiva Argentina y en su zona adyacente, en formato KML para cada caso, en relación a los siguientes buques pesqueros de pabellón extranjero detallados a continuación:
 - a. Feng Hui 9 (MMSI 412421169)
 - b. Fu Yuan Yu 196 (MMSI 412440654)
 - c. Fu Yuan Yu 7603 (MMSI 412440729)
 - d. Fu Yuan Yu 7606 (MMSI 412440733)
 - e. Fu Yuan Yu 7620 (MMSI 412440769)
 - f. Guo Ji 907 (MMSI 412209145)
 - g. Hai Li 28 (MMSI 412421066)
 - h. Hai Yang 2 (MMSI 412328766)
 - i. Hai Zhi Xing 801 (MMSI 412439575)
 - j. Hong Pu 12 (MMSI 412549091)
 - k. Hua Li 160 (MMSI 412420378)
 - I. Hua Li 18 (MMSI 412420687)
 - m. Hua Ying 217 (MMSI 412420801)



- n. Jia De 6 (MMSI 412420315)
- o. Jing Hai Yang 2 (MMSI 412328766)
- p. Liao Yu 1 Hao (MMSI 412679810)
- q. Lu Qing Yuan Yu 227 (MMSI 412549073)
- r. Lu Rong Yuan Yu 679 (MMSI 412329698)
- s. Lu Rong Yuan Yu 701 (MMSI 412336833)
- t. Lu Rong Yuan Yu 808 (MMSI 412331072)
- u. Ming Xiang 858 (MMSI 412549098)
- v. Ming Zhou 8 (MMSI 412420472)
- w. Ning Tai 97 (MMSI 412549048)
- x. Run Da 613 (MMSI 412549054)
- y. Shen Gang Yun 8 (MMSI 412465012)
- z. Tao Yuan 605 (MMSI 412420415)
- aa. Ying Hai 798 (MMSI 412549218)
- bb. Zhe Pu Yuan 67 (MMSI 412549139)
- cc. Zhou Yu 6 (MMSI 412420211)
- dd. Tao Yuan 611 (IMO 9866366)
- ee. Ivan Nores (MMSI 224301000)
- ff. Jose Antonio Nores (MMSI 224701000)
- gg. Manuel Angel Nores (MMSI 224978000)
- hh. Manuel Nores (MMSI 224235000)
- ii. Patricia Nores (MMSI 224567000)
- jj. Playa de Galicia (MMSI 224754000)
- kk. Villa Nores (MMSI 224820000)
- 2. Informe para cada uno de los buques listados en el inciso precedente:
 - a. Estado de Pabellón de los buques, nombre y nacionalidad de la empresa armadora, si están registradas en el país o si tienen vinculaciones con empresas locales.
 - b. Cantidad de eventos de interrupción del Sistema AIS detectadas. Detalle para cada caso fecha, hora y localización exactas del evento en cuestión.
 - c. Antecedentes de incursiones a la Zona Económica Exclusiva Argentina previas al período 2020-2021. Indique si alguno de los buques posee registro de sanciones por realizar actividades de pesca ilegal en territorio argentino.
 - d. Adjunte imágenes satelitales, georreferenciales y/o cualquier otra información adicional que resultara relevante para el objeto del presente pedido.
- 3. Informe sobre las estimaciones más recientes del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca y sus organismos subordinados, las estimaciones de los volúmenes de captura en el Área Adyacente a la ZEE Argentina, discriminado por especie, y cuál es el impacto que ello provoca en las cuotas asignadas a los buques de bandera nacional dentro de la ZEE.



FUNDAMENTOS

Sr. Presidente,

La Pesca llegal No Declarada y No Reglamentada -INDNR- es actualmente uno de los principales flagelos para los ecosistemas y la biodiversidad marina en el mundo. América Latina es una de las regiones más afectadas en relación a la depredación ilegal llevada adelante por enormes flotas de buques de pabellón extranjero, principalmente chinos, pero también taiwaneses, españoles, coreanos y portugueses.

La situación en nuestro país con respecto a la pesca ilegal resulta alarmante. Los buques que depredan furtivamente dentro de nuestra Zona Económica Exclusiva (ZEE) no sólo efectúan un gigantesco perjuicio sobre los recursos marinos, violando sistemáticamente nuestra soberanía y poniendo en riesgo el desarrollo económico sostenible, sino que también pesan sobre ellos graves denuncias internacionales que demuestran vínculos con delitos complejos como el crimen organizado, la trata de personas, el tráfico de drogas y de armas, entre otros. Adicionalmente, su actividad impacta negativamente en las cuotas que se asignan a los buques de bandera nacional.

No es casual que, luego del tráfico de drogas y de armas, la pesca ilegal resulta ser la actividad ilícita mas lucrativa del mundo. Se estima que alrededor de 26 millones de toneladas de recursos marinos son capturados anualmente de manera ilegal para abastecer un mercado negro que mueve hasta 23.000 millones de dólares estadounidenses.

Para combatir la pesca ilegal resulta imprescindible la articulación de medidas diplomáticas y herramientas de vigilancia y control adecuadas y la capacidad de monitoreo continuo de dichas actividades. Recientemente fue publicada por Decreto 457/2021 la actualización de la "Directiva de Política de Defensa Nacional" (DPDN) en la que se reitera como aspecto medular en la formulación de la actitud estratégica defensiva de la Argentina la protección de los recursos naturales, contenidos en la definición más comprehensiva de recursos estratégicos.

Cabe destacar que una de las estrategias empleadas por los buques que realizan pesca ilegal es la utilización inadecuada del sistema de posicionamiento satelital (Sistema AIS) con el objeto de evitar ser monitoreados en sus trayectorias.

En este sentido, la ONG internacional Oceana publicó recientemente un informe donde se documentaron más de 6.000 eventos en los que las transmisiones AIS no se detectaron durante más de 24 horas, circunstancia que potencialmente indica que las embarcaciones han desactivado sus dispositivos de rastreo públicos. Según el informe, estos barcos fueron invisibles durante más de 600.000 horas en total, ocultando su ubicación y así enmascarando actividades potencialmente ilegales.



Insistimos en la necesidad de abordar esta problemática mediante la articulación de medidas diplomáticas junto con la adecuada vigilancia y control y medidas de monitoreo constante, con unidades dotadas del equipamiento idóneo para realizar sus tareas. En este aspecto, resulta preocupante la disminución del porcentaje del Presupuesto Nacional asignado tanto a la Armada como a la Prefectura para el año 2021, tratándose, para ésta última, de tan solo un 0,37% en comparación del 0,79% asignado para el año 2016. Cabe aclarar que ese porcentaje del Presupuesto Nacional es asignado a las tareas de formación y capacitación del personal de la Prefectura, control y servicio técnico de seguridad de la navegación y servicio de informática y comunicaciones para la navegación. Teniendo en cuenta lo esenciales que resultan estas tareas frente a la lucha contra la pesca ilegal es que consideramos inquietante una baja del porcentaje de estas características.

Motiva el presente pedido de informes conocer la localización y trayectoria histórica durante el período 2020-2021 en relación a los 37 buques de pabellón mencionados en los incisos precedentes, con el objeto de obtener información más certera acerca de la operatoria de buques que se encuentran en la zona adyacente a la Zona Económica Exclusiva Argentina. Es primordial conocer si existieron eventos de interrupción del Sistema AIS relacionados a dichos buques, así como si se registran antecedentes de incursiones a la Zona Económica Exclusiva Argentina previas al período 2020-2021, y si alguno de ellos ya posee sanciones por realizar actividades de pesca ilegal en el marco de la Ley Nº 24.922.

La depredación sin regulación ni límites afecta nuestra soberanía y nuestra economía en términos de competitividad y recursos, y por supuesto afecta a la sostenibilidad de los recursos acuáticos y amenaza los ecosistemas vulnerables.

Por los motivos expuestos solicito a mis colegas que me acompañen en la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mariana Zuvic
Juan Lopez
Maximiliano Ferraro
Paula Oliveto
Héctor Flores
Rubén Manzi
Alicia Terada
Mariana Stilman
Marcela Campagnoli
Lucila Lehmann
Carolina Castets
Gustavo Menna
José Cano